



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 16 de octubre de 1972. — Número 124

Página 1.029

ADMN. ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Enrique Alles Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la zona de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en esta Recaudación se tramitan expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que se detallan a continuación, así como los conceptos del débito y cuantía, los cuales son desconocidos y de ignorado paradero en esta zona:

Urbano Calderón González: Impuesto industrial; 3.370 pesetas; San Vicente de la Barquera.

Antonio Miguel Martín: Transmisiones; 2.627 pesetas; San Vicente de la Barquera.

Baldomero Calleja Urrejola: Impuesto industrial; 6.000 pesetas; Comillas.

Leandro Talavero Izquierdo: Licencia fiscal; 486 pesetas; Rionansa.

Elena Requejo Escudero: Licencia fiscal; 486 pesetas; Val de San Vicente.

Miguel Riaño Fernández: Licencia fiscal; 156 pesetas; Val de San Vicente.

José Vázquez Rodrigo: Trabajo personal; 206 pesetas; Val de San Vicente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se personen en el respectivo expediente que se les sigue en esta Oficina, sita en la Avenida del Generalísimo, sin número, de esta villa de

SUMARIO

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de San Vicente de la Barquera	1.029
Delegación de Hacienda de Santander	1.029

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander	1.030
Magistratura de Trabajo de Santander	1.030
Ayuntamiento de Enmedio	1.031
Ayuntamiento de Miengo	1.031
Ayuntamiento de Guriezo	1.031

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.032
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Colindres	1.035
Ayuntamiento de Piélagos	1.036
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	1.036
Ayuntamiento de Noja	1.036
Ayuntamiento de Laredo	1.036
Ayuntamiento de Camargo	1.036

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander..	1.036
--------------------------------	-------

San Vicente de la Barquera, por sí o por representante legal, al objeto de hacer efectivos sus descubiertos, recargos y costas reglamentarias; advirtiéndoles que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, serán declarados en rebeldía, y que cuantas notificaciones hayan de hacerse se

practicarán en esta Oficina Recaudatoria.

Dado en San Vicente de la Barquera a 10 de octubre de 1972.—El recaudador, Enrique Alles Lamadrid.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de mayo de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Conservas de Pescado de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de conservas y salazones de pescado, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.421 para el período del año de 1972 y con la mención S-40.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Adquisición producto natural	3	200.000.000,—	1,50 %	3.000.000,—
Fabricación y venta al por mayor ...	3	255.000.000,—	1,50 %	3.825.000,—
Fabricación y venta al por menor ...	3	45.000.000,—	1,80 %	810.000,—
Arbitrio provincial	41, 0,50, 0,50 y 0,60 %			2.545.000,—
Total.....				10.180.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en diez millones ciento ochenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de compras de primeras materias, personal empleado y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vecimientos: el 1.º, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación, el 2.º, el 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 5 de junio de 1972.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Alcantarillado en los pueblos de Valle, Selores y Terán, del término municipal de Cabuérniga.

Tipo.—3.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantías.—La provisional, 70.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en

nombre y representación de..... domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de octubre de 1972.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de eje-

N
cuc
la e
hedo
acor
suba
de o
se d
apr
pres
U
tricu
dicio
La
audi
telar
octul
toma
debie
mesa
100
los l
que l
parte
liend
cient
Lo
conoc
Sa
El m
Agu
Al
cump
biles,
cio e
provi
Const
parce
se ex
A l
terren
de “E
drado
A l
misist
metro
peseta
A l
anteri
sada e
A l
mismo
sada
A l
do de
sada
A l
do de
sada
A l
al mis
os, ta
Enn
El alca

cución con el número 110/72, contra la empresa Construcciones J. Escobedo, habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

Un coche, marca Seat 1.430, matrícula S-64.774, en las debidas condiciones de funcionamiento.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castellar, número 5, el próximo día 26 de octubre, y a las trece horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, saliendo los bienes por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de octubre de 1972.—
El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Al día siguiente hábil, después de cumplirse los veinte días, también hábiles, desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública de las parcelas de terreno que a continuación se expresan:

A las once de la mañana, parcela de terreno del pueblo de Nestares, al sitio de "El Coto", de 6.000 metros cuadrados, tasada en 48.000 pesetas.

A las once y media, ídem, ídem, al mismo sitio que la anterior, de 396 metros cuadrados, tasada en 19.800 pesetas.

A las doce, ídem, ídem, al sitio de la anterior, de 450 metros cuadrados, tasada en 22.500 pesetas.

A las doce y media, ídem, ídem, al mismo sitio, de 320 metros cuadrados, tasada en 16.000 pesetas.

A la una, ídem, ídem, al mismo sitio de ídem, de 400 metros cuadrados, tasada en 20.000 pesetas.

A la una y media, ídem, ídem, al sitio de ídem, de 400 metros cuadrados, tasada en 20.000 pesetas.

A las dos de la tarde, ídem, ídem, al mismo sitio, de 286 metros cuadrados, tasada en 14.300 pesetas.

Enmedio, 30 de septiembre de 1972.
El alcalde, Pablo González. 1.601

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Anuncio de segunda subasta

Objeto.—Obras que comprende el presupuesto parcial desglosado del proyecto de saneamiento del barrio de Vía, pueblo de Cudón, de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación.—Ciento sesenta y dos mil ochocientos veintiuna pesetas, incluidos los honorarios técnicos de dirección (presupuesto de contrata), a la baja.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—El 2,5 por 100 la provisional y el 5 por 100 para la definitiva.

Plazo, lugar y hora para la presentación de proposiciones.—Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, con sujeción al modelo que al final se indica.

Lugar, hora y día de la subasta.—En la Casa Consistorial y hora de las doce del día siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los pliegos de condiciones, proyecto y presupuestos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de la misma.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de las "obras que comprende el presupuesto parcial desglosado del proyecto de saneamiento del barrio de Vía, del pueblo de Cudón", se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Miengo, 5 de septiembre de 1972.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Subasta para la enajenación de la finca de los propios de este Ayuntamiento denominada "El Pingote"

De conformidad con el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 10 de

agosto del año actual, al artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, pliego de condiciones y previa autorización del Ministerio de la Gobernación, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto.—Enajenación de la finca rústica de los propios de este Ayuntamiento denominada "El Pingote".

Tipo de licitación.—Cien mil pesetas.

Pago.—Se efectuará el precio de adjudicación en Depositaria municipal dentro de los ocho días siguientes al de adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales los días hábiles, y horas de diez a trece de la mañana.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta constituirán fianza, quienes concurren, de tres mil pesetas, que equivalen al tres por ciento del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—Que presta el adjudicatario del seis por ciento del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre y representación de.....), toma parte en la subasta de la enajenación de la finca de los propios del Ayuntamiento de Guriezo denominada "El Pingote", anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa un alta de..... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

.....a..... de.....de 1972.

El licitador,

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas de los

días hábiles, hasta el anterior al de apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Guriezo a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Guriezo, 13 de octubre de 1972.—El alcalde (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez municipal número dos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 733 de 1972, seguido por daños-imprudencia, contra Norberto Amilcar García, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 25 de octubre, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Norberto Amilcar García, con domicilio en Valencia, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander, a 20 de septiembre de 1972.—El juez municipal número dos (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.545

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 243 de 1972, interpuesto por don Bernardo y don Salvador Colsa Alonso, representados por don Eugenio G. Díez de Baldeón, y seguido con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión de 13 de abril de 1972, por el que se concedió licencia de obra para construir un garaje a don Felipe García, en Argomilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1972. El secretario, Fernando Martín Ambiel.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo, provincia de Santander,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 37/72, a instancia de don José Vidal de la Peña, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra doña Esperanza Añorga Guerra y los herederos de don Rafael Izquierdo Sañudo, sobre reivindicación de una gruta, en los cuales recayó resolución, del día de la fecha, admitiendo la demanda y señalándose para la celebración del juicio verbal el día 18 de los corrientes, y hora de las doce y media de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, a cuyo acto, por medio del presente, que deberá insertarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, se cita a los demandados herederos de don Rafael Izquierdo Sañudo; bajo apercibimiento de que, de no concurrir al mismo, será decretada su rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Medio Cudeyo a 11 de octubre de 1972.—El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 247 de 1972, a instancia de don José Enrique Torre Fernández, mayor de edad, casado, productor y de esta vecindad, que actúa en su propio nombre y también en interés y beneficio de la comunidad de bienes que tiene constituida junto con su tía, doña Avelina Torre Gómez, y demás herederos de don Valentín Torre Torre, representado por el procurador don J. Antonio de Llanos García, contra don Gregorio Gallego García, mayor de edad, casado, productor y cuyo último domicilio co-

nocido fue en San Román de la Llanilla, barrio del Somo, número 31, hoy en ignorado paradero; a medio del presente se emplaza a don Gregorio Gallego García para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de emplazamiento a don Gregorio Gallego García, pongo el presente, en Santander, a 6 de octubre de 1972.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, con el número 204 de 1972, se tramita expediente de adopción de la menor Encarnación San José y Collado, hija de Pedro y de Juana, natural de Bilbao, nacida el 4 de julio de 1966, a instancia de don Inocencio Justo Martínez y su esposa, doña Rosa Cosío Gutiérrez, vecinos de esta ciudad, calle de Isabel II, número 10, 3.º, en cuyo expediente, a medio del presente, se ha acordado hacer saber la existencia de tal expediente de adopción a los padres de dicha menor, don Pedro San José Fernández y doña Juana Collado Fuertes, vecinos que fueron de León, calle Hospicio, número 16, y en la actualidad en ignorado paradero para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de esta ciudad, expido el presente, en Santander, a 5 de octubre de 1972.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Rogelio Marcos Brasa, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 79 del año actual, a instancia de don Manuel Silió Revuelta, contra doña Concepción Carracedo Saiz y otros se ha dictado sentencia cuyos enca-

zamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Torrelavega a 2 de octubre de 1972.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 79 del año actual, a instancia de don Manuel Silió Revuelta, mayor de edad, casado y vecino de Bárcena de Pie de Concha, representado por el procurador señor Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra doña Concepción Carracedo Saiz y su esposo, don Marcelino Portilla Saiz, mayores de edad, labradores y vecinos de Bárcena de Pie de Concha, y herederos de don Pablo Carracedo Bengochea, representados por el procurador señor Gutiérrez Pereda y defendidos por el letrado don Manuel Pardo Castillo, y contra la señora viuda de don Pablo Carracedo Bengochea, la cual ha permanecido en rebeldía en estos autos, sobre deslinde de fincas urbanas sitas en Bárcena de Pie de Concha, declaración de propiedad de terreno y negación de servidumbre de paso, cuantía 15.000 pesetas, y

Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción por inadecuación del procedimiento, alegada por los demandados comparecientes, y estimándose de oficio la excepción de falta de legitimación en su faceta de litis consorcio pasivo necesario, y, desestimando la demanda, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo a los demandados doña Concepción Carracedo Saiz y su esposo, don Marcelino Portilla Saiz, a la señora viuda y herederos de don Pablo Carracedo Bengochea, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a la demandada señora viuda de don Pablo Carracedo Bengochea, cuyo domicilio se desconoce, por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Bárcena de Pie de Concha.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.—(Rubricado).

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación en forma a la demandada, señora viuda de don Pa-

blo Carracedo Bengochea, que ha permanecido en rebeldía, y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega, a 2 de octubre de 1972. El secretario, R. Marcos.—Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 576 de 1972, sobre lesiones y daños-agresión, cito en forma legal a los denunciados Hilario García Hernández y José Estrada Fernández, para que el día 21 de noviembre, y hora de las nueve treinta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que les entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 28 de septiembre de 1972.—El secretario (ilegible),

1.565

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas por Sixto Peredo Martínez contra la empresa "Angel Zabala Ibaseta", en reclamación por accidente, en cuyos autos se ha dictado sentencia "in voce", estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda promovida por el actor Sixto Peredo Martínez, debo declarar que el mismo sufrió accidente laboral cuando regresaba desde el lugar de trabajo a su domicilio; que las lesiones derivadas del accidente quedaron curadas en 12 de febrero de 1972; que el salario base del cálculo de la indemnización a percibir es el de 136 pesetas diarias, y que en su virtud, el importe diario de indemnización a percibir es de 102 pesetas.

Que debo declarar y declaro la directa responsabilidad de los, digo, del patrono demandado, don Angel Zabala Ibaseta, por falta de pago de las cuotas de Seguros Sociales, y por ello, debo condenar y condeno a dicho patrono a satisfacer al actor la cantidad

total de veintidos mil doscientas treinta y seis pesetas, importe de la indemnización en los doscientos dieciocho días transcurridos desde el 27 de septiembre en que dejó de percibir las.

Que debo absolver y absuelvo a dicho demandado de la plus petición que la demanda contiene, en cuanto exceda de los términos señalados, y

Que debo absolver y absuelvo totalmente a la Mutua Patronal "Asepeyo", no subrogada en las obligaciones patronales por falta de pago de las cuotas de Seguros Sociales.

Contra esta sentencia podrán formular las partes recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Angel Zabala Ibaseta, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander, a 27 de septiembre de 1972.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario, (ilegible).

Ambrosio Caballero Vega, de 38 años de edad, estado casado, de profesión industrial, hijo de Baldomero y de Gregoria, natural de Camargo, domiciliado últimamente en Revilla de Camargo, procesado en diligencias preparatorias número 21 de 1972, por imprudencia, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en calle Alta, número 18, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 28 de septiembre de 1972.—El secretario, José Casado.

Hilario García Hernández, de 17 años de edad, estado soltero, de profesión mecánico, hijo de José y de María, natural de Palencia, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 124 de 1971, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en la calle Alta, número 18, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido

en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 27 de septiembre de 1972.—El secretario, José Casado.

En sumario 99/72, por defraudación, se acordó citar ante este Juzgado, para ser oído, a Florindo Sánchez Fernández, bajo los apercibimientos de Ley.

Torrelavega a 25 de septiembre de 1972.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.566

En virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal, don Antonio Gómez Casado, en proveído del día de hoy, en juicio de faltas número 78 de 1972, sobre lesiones, seguido contra Gabriel Manzanares Echevarría, cuyo último domicilio conocido fue en Torrelavega, casas Estrada, sin número, mayor de edad, siendo lesionada María de los Angeles Jiménez Gabarri, domiciliada últimamente en Pola de Lena, de 19 años de edad, sin más datos.

Por medio de la presente se les cita a ambos, por encontrarse en ignorado paradero, para la celebración del juicio dicho, que tendrá lugar el próximo día 8 de noviembre del corriente año, a las doce treinta horas; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación a los anteriormente expresados, por hallarse en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera, a 27 de septiembre de 1972.—El secretario (ilegible). 1.580

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander y su término municipal,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 359/72, contra José Garrido Molina y Miguel Angel Palacio García, por daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de septiembre de 1972.—

El señor juez municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Garrido Molina y Miguel Angel Palacio García, mayores de edad, solteros, conductor y maestro nacional y de esta vecindad, por daños, hecho ocurrido el pasado día 22 de abril, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento contra José Garrido Molina y Miguel Angel Palacio García, de esta vecindad, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa.—(Rubricado).

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los denunciados José Molina Garrido y Miguel Angel Palacio García, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente testimonio, en Santander, a 22 de septiembre de 1972.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 1.560

Daniel Cordera Conde Santos, hijo de Daniel y Gloria, natural de Celis (Santander), nacido el día 1 de noviembre de 1952, soltero, que tuvo últimamente su domicilio en Astillero (Santander), calle Industria, número 5, 4.º, sujeto al servicio activo de la Armada, y encartado en expediente judicial número S-72, por falta de incorporación; deberá presentarse ante este Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Santander en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santander a 28 de septiembre de 1972.—El teniente coronel, juez instructor, Marcos Ruiloba Palazuelos. 1.569

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 99 de 1972, en virtud de parte médico por lesiones por imprudencia a Alfonso Andrino Castelo, contra Encarna Gutiérrez González, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes para que el día 21

de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado, previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El denunciado, residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de Alfonso Andrino Castelo, cuyo domicilio se desconoce, a través de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo, a 4 de octubre de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 1.619

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 32 de 1972, en virtud de orden de la Superioridad, contra Dionisio Martínez Astorgano, en el que aparecen como perjudicados Teresa y María Jesús Corrales Fernández, Patrocinio Fernández Fernández y Robert Veyssset, por lesiones y daños por imprudencia, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes para que el día 21 de octubre, a las diez quince horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado, previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir al acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El denunciado, residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de Robert Veyssset, expido la presente, en Medio Cudeyo, a 4 de octubre de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 1.632

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO
DE COLINDRES**

Don José María Alonso Blanco, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres (Santander),

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de agosto del corriente año, acordó proveer una plaza de oficial administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, de acuerdo a las siguientes

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de oficial administrativo de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal del mismo:

1.^a Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de oficial administrativo de nueva creación, debidamente autorizada para este Ayuntamiento.

2.^a La plaza está dotada con el sueldo anual de 40.000 pesetas, una retribución complementaria de 16.000 pesetas al año, dos pagas extraordinarias, más aumentos graduales, de acuerdo con la Ley de 20 de julio de 1963, una gratificación voluntaria de 54.666 pesetas anuales, atento este último concepto retributivo a la Instrucción 9.^a de las aprobadas por Orden Ministerial de Gobernación de 23 de diciembre de 1968, relacionada con la prevista Ley de Retribuciones de Funcionarios de Administración Local en equiparación a los del Estado.

3.^a Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios, los aspirantes deberán reunir necesariamente las siguientes condiciones:

a) Ser español, tener 21 años de edad y no haber cumplido 46, límites ambos referidos a la fecha de presentación de instancias.

b) Observar y haber observado buena conducta pública y privada.

c) Hallarse en posesión de los títulos de bachiller, o bien maestro o graduados de Institutos Laborales o el de oficial del Ejército.

d) Ser adicto a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Fun-

cionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

h) Haber cumplido el servicio social o estar legalmente exento del mismo para los aspirantes femeninos.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las referidas instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los referidos principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino.

4.^a Los aspirantes cursarán sus solicitudes a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y en dichas instancias harán constar naturaleza, estado, domicilio, número y fecha de la expedición de su Documento Nacional de Identidad, y para los no residentes de esta villa señalar domicilio en la misma, a efectos de notificaciones.

Junto con la presentación de instancias ingresarán en Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, cuya suma no será devuelta más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

5.^a Expirado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, en edictos publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia.

6.^a Los ejercicios a practicar serán: tres eliminatorios y uno de carácter voluntario. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a suerte, uno de cada parte del programa mínimo inserto en la Circu-

lar de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 siguiente.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética elemental sobre interés simple y compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

El ejercicio voluntario consistirá en demostrar el opositor el conocimiento del idioma francés e inglés y consistirá en la traducción directa e inversa, por escrito, de dos textos que facilitará el Tribunal, representando para los que lo superen un aumento del cinco por ciento de la puntuación que, respectivamente, obtengan por cada idioma.

7.^a Para la práctica de los ejercicios primero y tercero el Tribunal formulará varios supuestos, insaculándose uno por cada ejercicio, que será común para todos los opositores, concediéndose media hora para el desarrollo del primero y dos horas para el tercero. El tiempo empleado para desarrollar los opositores el segundo ejercicio no podrá exceder de treinta minutos. Para el ejercicio voluntario se dará una hora por cada idioma.

8.^a La suma total de los puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá de base para determinar su inclusión en el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

9.^a Cada miembro del Tribunal podrá calificar cada uno de los tres ejercicios eliminatorios con puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, considerándose eliminados de la oposición los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio, determinándose la calificación general por el coeficiente resultante de dividir el total de puntos concedidos en los tres ejercicios eliminatorios y en el voluntario por el número de miembros del Tribunal que asista a la sesión. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros.

10.^a El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia; del mismo modo se anunciarán con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

11.^a El Tribunal queda expresamente facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda presentarse en relación con esta oposición, así como para tomar las decisiones necesarias para la práctica y desarrollo de las mismas en cuanto no se halle previsto en estas bases.

12.^a El Tribunal de la oposición estará constituido por el señor alcalde, como presidente, o teniente de alcalde en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local; el señor abogado del Estado, jefe o abogado del Estado en quien delegue, y el secretario del Ayuntamiento, que lo será del Tribunal.

El Tribunal se dará a conocer en los "Boletines Oficiales" de la provincia y de Estado, para que puedan formularse recusaciones, si procedieran, contra todos o alguno de sus miembros, por término de quince días

13.^a El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar, dentro del plazo de treinta días siguientes, a partir de la publicación del resultado del examen, las certificaciones y documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas en la base tercera.

14.^a Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1962, Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el régimen general de oposiciones y concursos de funcionarios públicos y demás disposiciones concordantes

15.^a El plazo para resolver el expediente de oposición será de ocho meses, a contar desde la fecha de su convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento

Colindres a 22 de septiembre de 1972.—El alcalde, José María Alonso Blanco. 1.585

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación del servicio municipal de aguas a particulares, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pielagos a 27 de septiembre de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.587

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo,

Hace saber: Que confeccionadas las cuentas general del presupuesto ordinario y la del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1970, se exponen al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo a 23 de septiembre de 1972. — El alcalde (ilegible). 1.589

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Habiéndose aprobado, en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el día 22 de los corrientes, el expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del actual ejercicio, con cargo al superávit del año anterior, se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la forma prevista en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Noja, 26 de septiembre de 1972.—El alcalde, Enrique Gándara Arnáiz. 1.591

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que cumplidos los trámites del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento y formulada la propuesta que el señor instructor eleva a la Corporación de concesión de título de Hijo Adoptivo al excelentísimo señor don Emilio Caprile Poloni, en atención a los méritos que en él concurren y que

constan probados, se expone al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto el expediente como la propuesta, para que cuantos lo deseen puedan examinarlo y hacer las observaciones que juzguen pertinentes.

En Laredo a 29 de septiembre de 1972. — El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 1.604

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Solicitada por don Jesús Valle Bolado la devolución de la fianza que constituyó como contratista de las obras de reparación de la carretera municipal de servicio a la iglesia y cementerio de Igollo y enlace con la carretera de Bezana a Portillonas, tramo primero, se concede un plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado.

Camargo, 6 de septiembre de 1972. El alcalde, Leandro Valle. 1.484

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 54.358, 81.549, 106.469 y 130.573, de Principal.
Idem, 2.451 y 2.965, de Laredo.
Idem, 288, de Miengo.
Idem, 5.288, de Santoña.
Idem, 35.533 y 11.901, de Torrelavega.

Santander, 6 de octubre de 1972.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	360
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1972